

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

3368

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se habilita a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, como organismo autorizado para que ejecute diversas actuaciones en materia de metrología legal en el ámbito metrológico de la Comunidad de Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Don José María Martínez-Val Peñalosa y don Juan Manuel González García formulan la petición, con fecha 4 de diciembre de 2002, en nombre y representación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, con domicilio social en la calle José Gutiérrez Abascal, 2, de Madrid, para habilitación como organismo autorizado para la realización de los ensayos y emisión de informes previos a la aprobación de modelo, así como, para la ejecución de la fase de control metrológico de verificación primitiva sobre los registradores de temperatura en el transporte de productos congelados para el consumo humano, regulados por la Orden de 2 de septiembre de 1996.

Segundo.—Examinada la solicitud y documentación aportada, en la que se acredita que la citada Fundación cumple con las exigencias generales establecidas en la citada Orden de 2 de septiembre de 1996, y teniendo en cuenta que la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para la realización de estos controles, además de una probada independencia, imparcialidad y neutralidad, el Servicio de Inspección e Infraestructura Industrial propone su resolución favorable.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Orden de 2 de septiembre de 1996, del Ministerio de Fomento, regula el control metrológico del Estado sobre los registradores de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, y entre las fases reguladas se encuentran las de aprobación de modelo y verificación primitiva. Por su parte, el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados.

Segundo.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes.

Tercero.—Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se han seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación,

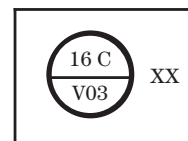
Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Habilitar a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial como organismo autorizado para la realización de los ensayos y emisión de informes previos a la aprobación de modelo, así como para la ejecución de la fase de control metrológico de verificación primitiva de los registradores de temperatura regulados por la Orden de 2 de septiembre de 1996, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los registradores de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, en el ámbito metrológico de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Los ensayos mencionados serán realizados por el Laboratorio de Termotecnia de la ETSII de Madrid, que se encuentra ubicado en la calle Diésel, sin número, de Getafe; el Laboratorio Central Oficial

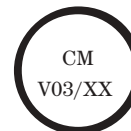
de Electrotecnia, que se encuentra ubicado en la calle José Gutiérrez Abascal, 2, de Madrid, y el Instituto Universitario de Investigación del Automóvil de la ETSII de Madrid, que se encuentra ubicado en el campus Sur de la UPM Carretera de Valencia, kilómetro 7, de Madrid, pertenecientes a la citada Fundación.

Tercero.—La etiqueta de verificación primitiva será de color blanco y la marca asignada a este organismo autorizado será la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo simbolizadas con XX son variables y corresponden con los dos últimos dígitos del año en que se efectúa la verificación primitiva. Las dimensiones de dicha etiqueta deberán ajustarse a las definidas en el anexo II del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Cuarto.—Los precintos asignados a este organismo autorizado, se colocarán una vez superadas las pruebas de verificación primitiva, en los lugares que se establecen en el anexo de aprobación de modelo. Estos precintos tendrán la siguiente forma:



Las dos cifras interiores al círculo simbolizadas como «XX», son variables y se corresponden con los dos últimos dígitos del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Estos precintos serán etiquetas de color amarillo, de tipo adhesivo y de naturaleza autodestructiva. La circunferencia exterior tendrá un diámetro máximo de 30 milímetros y la inscripción que figura en su interior será de tipo letra negrilla con caracteres legibles.

Quinto.—La Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial podrá subcontratar, total o parcialmente, ensayos complementarios a su actividad, con organismos ajenos, siendo preceptivo en estos casos que se detallen las condiciones de la subcontratación, incluidas las relativas al obligatorio uso por el contratado de los procedimientos del laboratorio autorizado. Dicha subcontratación deberá ser propuesta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que podrá aceptarla o no de forma motivada. En cualquier caso, la responsabilidad última de los ensayos realizados por la parte subcontratada corresponderá al organismo autorizado.

Sexto.—El organismo autorizado tendrá como responsable técnico ante la Administración a un jefe y un subjefe de laboratorio que serán nombrados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta de dicho organismo.

La solicitud de nombramiento será desestimada cuando la persona propuesta para ocupar el cargo de jefe o subjefe no ofrezca la garantía de imparcialidad o no pueda justificar los conocimientos específicos necesarios.

Para desempeñar la jefatura del laboratorio, la persona propuesta deberá estar en posesión de un título superior afín con la actividad del laboratorio; para ocupar el cargo de subjefe se exigirá una titulación mínima de grado medio.

Séptimo.—Esta habilitación no tiene carácter excluyente y se hace sin menoscabo de la superior vigilancia y control por parte de esta Dirección General, que velará por el cumplimiento de la normativa vigente y ejercerá la potestad sancionadora.

Octavo.—Las tarifas a aplicar por la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial serán comunicadas anualmente a esta Dirección General.

Noveno.—Las discrepancias y reclamaciones que se produjeran en sus actuaciones con terceros en materia de metrología legal serán resueltas por esta Dirección General.

Décimo.—Las actuaciones en metrología legal realizadas por el organismo autorizado serán supervisadas por el Servicio de Inspección e Infraestructura Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del cual se canalizará todo el flujo de información y relaciones ordinarias con la mencionada Dirección General.

Undécimo.—La presente habilitación tiene validez hasta el 7 de enero de 2005 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán

exceder cada uno de cinco años, previa solicitud presentada por su titular tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Duodécimo.—Esta Dirección General podrá proceder a la cancelación de esta autorización cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio se compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos y circunstancias que sirvieron de base a aquélla, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 7 de enero de 2003.—El Director general, Carlos López Jimeno.

3369

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel) marca «Bosch», modelo ESA/RTM 430, a la empresa «Robert Bosch España, Sociedad Anónima».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de aprobación de modelo del instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel) marca «Bosch», modelo ESA/RTM 430, por parte de don Rafael Callejón Casas, en nombre y representación de la entidad «Robert Bosch España, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle de los Hermanos García Noblejas, 19, 28037 Madrid.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida así como memoria descriptiva del instrumento de medida y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que el diseño del instrumento cumple los requisitos establecidos.

Tercero.—La entidad aporta, asimismo, informe favorable emitido por el Centro Español de Metrología, con referencia CEM-CY-01/0070-6.6, en el que se acredita que los instrumentos presentados a ensayo son conformes con la legislación vigente.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 18 de marzo de 1999, por la que se regula el control metroológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel) establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa

de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel) marca «Bosch, modelo ESA/RTM 430, favor de la entidad «Robert Bosch España, Sociedad Anónima», inscrita en el registro de control metroológico con el número 16-G-002.

Las denominaciones y características son:

Marca: «Bosch».

Modelo: ESA/RTM 430.

Versiones comerciales: 3.110/RTM 430, 3.140/RTM 430 y 3.250/RTM 430.

Características metroológicas:

Medida de opacidad: 0% a 100%.

Resolución de opacidad: 0,1%.

Medida de coeficiente de absorción luminosa: 0 m^{-1} a 10 m^{-1}

Resolución de coeficiente de absorción luminosa: $0,01 \text{ m}^{-1}$

Rango de temperatura de funcionamiento: $5 \text{ }^\circ\text{C}$ a $40 \text{ }^\circ\text{C}$.

Longitud efectiva de la cámara de medida: $(432 \pm 4,8) \text{ mm}$.

Frecuencia: 50 Hz a 60 Hz.

Potencia: 250 W.

Tensión: 230 V.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

G-002	16
02042	

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las inscripciones establecidas en el apartado 6.1 de la norma UNE 82503:1999.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 18 de diciembre del año 2007, pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 18 de diciembre de 2002.—El Director general, Carlos López Jimeno.

3370

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca «Sente», modelo 5525FIL1212, comercializado por la empresa «Sente, Sociedad Anónima».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de don Félix Hernán Martín, en nombre y representación de la entidad «Sente, Sociedad Anónima», con domicilio social avenida Valladolid, 63-65, 28008 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metroológico con número 16-I-007, de aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca «Sente», modelo 5525FIL1212.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y Memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobado que el diseño cumple los requisitos establecidos, se insta a la entidad a ensayar el instrumento en un laboratorio autorizado.

Tercero.—Aportando la entidad el certificado emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigación, con referencia 22018815, se comprueba que es favorable.